

Legislatura Ordinaria

Sesión 48.a en Miércoles 15 de Septiembre de 1948

(Especial)

(De 15 a 16 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALESSANDRI PALMA

SUMARIO DEL DEBATE

- 1 Se aprueba el proyecto por el cual se autoriza a la Municipalidad de Santa Cruz para transferir al Fisco un inmueble ubicado en el sector de Quinahue de esa comuna y que se destinará a Retén de Carabineros.

- 2 Se aprueba el proyecto modificatorio de la ley N.º 8,784, sobre autorización a las Municipalidades de Doñihue, Coltauco y Coinco para contratar empréstitos.

- 3 Se aprueba el proyecto modificatorio de la ley N.º 7,570, que, a su vez, modificó la ley N.º 7,529, sobre destinación de fondos para la realización de diversas obras públicas con motivo del segundo centenario de la ciudad de Rancagua.

- 4 Se aprueba el proyecto por el cual se dispone que la Fundación Educacional y de Vivienda Obrera "Bernardo O'Higgins", de Rancagua, quedará exenta del pago de toda contribución fiscal por los terrenos y casas que construya en cumplimiento de sus fines.

- 5 Se aprueba el proyecto sobre modificación de los artículos 19 y 25 de la ley orgánica del Banco Central de Chile.

- 6 Se aprueba el proyecto sobre autorización para transferir a la Cruz Roja de San Carlos el dominio de un terreno fiscal ubicado en esa ciudad.

- 7 Se aprueba el proyecto por el cual se libera de derechos de internación a un furgón destinado a ambulancia para el Hospital San José, de Victoria.

- 8 Se aprueba el proyecto por el cual se establece, en favor de la Municipa-

- lidad de Villarrica, un impuesto adicional sobre el avalúo de los bienes raíces de dicha comuna, cuyo producto se destinará al Cuerpo de Bomberos y al Club Aéreo Civil de esa ciudad.
- 9 Se aprueba el proyecto por el cual se libera, por el plazo de diez años, de toda contribución sobre bienes raíces a las habitaciones económicas que se construyan en el País.
- 10 Se aprueba el proyecto por el cual se libera de derechos de internación a material destinado al Cuerpo de Bomberos de Copiapó.
- 11 Se aprueba el proyecto por el cual se autoriza a la Municipalidad de Santa María para contratar un empréstito.
- 12 Se aprueba el proyecto sobre autorización a la Municipalidad de Catemu para contratar un empréstito.
- 13 Se aprueba el proyecto por el cual se libera de derechos de internación a material destinado al Cuerpo de Bomberos de Talcahuano.
- 14 Se aprueba el proyecto sobre creación del Colegio de Dentistas de Chile.
- 15 Se aprueba el proyecto sobre autorización para transferir a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos y a la Caja de la Habitación Popular, diversos lotes de terrenos fiscales ubicados en Retiro, y que deroga la ley N.º 5,259, que concede a la Municipalidad de dicha comuna el usufructo de esos predios.
- 16 Se aprueba el proyecto sobre autorización para transferir al Centro de ex Cadetes y Oficiales de la Armada un predio fiscal ubicado en Santiago.
- 17 Se aprueba el proyecto por el cual se autoriza a la Municipalidad de Llay-Llay para expropiar un lote de terrenos ubicados en esa comuna, con el fin de destinarlos a construcción de casas para obreros y empleados y vender el saldo a particulares.
Se levanta la sesión.

SUMARIO DE DOCUMENTOS

Se dió cuenta:

1.º—De 22 oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Con los cuatro primeros comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esta Corporación, los proyectos de ley que conceden diversos beneficios, a las siguientes personas:

- 1) Arturo Paredes Fuentealba
- 2) Ana Rosa Mac-Kay v. de Gaete
- 3) Gertrudis Anguita v. de Vásquez
- 4) Mercedes García v. de Arriagada e hija soltera.

—Se mandan comunicar a Su Excelencia el Presidente de la República.

Con los dos siguientes comunica que ha tenido a bien desechar las observaciones formuladas por Su Excelencia el Presidente de la República, a los proyectos de ley, aprobados por el Congreso Nacional, y ha insistido en la aprobación de las disposiciones primitivas, relacionados con las personas que se indican:

- 1) Mercedes Mella v. de Grandón.
- 2) Carmela Montenegro Frías de Acchiardo.

Con el 7.º comunica que ha tenido a bien insistir en la aprobación del proyecto de ley, desechado por el Senado, que abona servicios a don Carlos Lobos Lara.

Con el 8.º comunica que ha tenido a bien aprobar, con las modificaciones que indica, el proyecto de ley remitido por esta Corporación, que concede pensión a doña Emma Jara Márquez.

Con el 9.º comunica que ha tenido a bien desechar la modificación introducida por el Senado, al proyecto de ley que concede pensión a doña Inés Leay v. de Bennet.

—Quedan para tabla.

Con los trece últimos comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los proyectos de ley que indica y que conceden beneficios a las siguientes personas:

Sobre concesión de pensión de gracia, a las personas que se mencionan:

- 1) Nilo Miranda Jaramillo.
- 2) Adolfo Apablaza Rubilar
- 3) Roberto Mandiola Meléndez
- 4) Elena Cordóvez Cordóvez
- 5) Flora y Berta Velasco Sturdy
- 6) Alejandrina Matta v. de Araya e hijas

Sobre aumento de pensión a las siguientes personas:

- 7) Tomás Freire Malvacia y Heriberto Romero Aldunate
- 8) María Mercedes Martínez v. de Gajardo
- 9) Manuel Cifuentes Escala
- 10) Luz Palma v. de Prado.

Sobre reconocimiento de servicios, a las siguientes personas:

- 11) Carlos Depassier Varas
- 12) Vicente del Pino Viveros
- 13) El que declara, para todos los efectos legales, que el fallecimiento del escribiente 2.º de Carabineros, don Luis Cubillos Calvo, acaecido el 6 de abril de 1947, ocurrió en actos de servicio.

—Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

2.º—De dos oficios ministeriales:

Uno del señor Ministro de Salubridad, Previsión y Asistencia Social, con el que contesta las observaciones formuladas por el Honorable Senador señor Allende, relacionadas con las medidas de suspensión de sus cargos aplicadas a los médicos señores Raúl Cantuarias, Manuel Zorrilla y Alberto Duarte.

Uno del señor Ministro del Trabajo, con el que contesta el oficio enviado a nombre del Honorable Senador señor Grove, referente a la necesidad de efectuar la visita de inspección a las construcciones que ejecuta la firma "Juan Oyanedel" de esta ciudad.

—Quedan a disposición de los señores Senadores.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Aldunate, Fernando	Errázuriz, Ladislao
Alessandri, Fernando	Errázuriz, Maximiliano
Alvarez, Humberto	Grove, Marmaduke
Allende, Salvador	Guevara, Guillermo
Bórquez, Alfonso	Guzmán, Eleodoro E.
Bulnes, Francisco	Martínez, Carlos A.
Cerda, Alfredo	Opitz, Pedro
Correa, Ulises	Ortega, Rudecindo
Cruchaga, Miguel	Rodríguez, Héctor
Cruz Concha, Ernesto	Vásquez, Angel C.
Cruz Coke, Eduardo	Videla, Hernán
Secretario: Altamirano, Fernando.	
Prosecretario: Vergara, Luis.	

ACTA APROBADA

Sesión 46.a, especial, en 14 de septiembre de 1943. Parte pública. Presidencia del señor Oposo, don Pedro.

Asistieron los señores:

Aldunate, Fernando; Alessandri, Fernando; Alvarez, Humberto; Allende, Salvador; Amunátegui, Gregorio; Bórquez, Alfonso; Bulnes, Francisco; Cerda, Alfredo; Contreras, Carlos; Correa, Ulises; Cruchaga, Miguel; Cruz Concha, Ernesto; Cruz Coke, Eduardo; Durán, Florencio; Errázuriz, Ladislao; Errázuriz, Maximiliano; Grove, Marmaduke; Guevara, Guillermo; Guzmán, Eleodoro E.; Martínez, Carlos A.; Martínez, Julio; Ocampo, Salvador; Opitz, Pedro; Ortega, Rudecindo; Poklepovic, Pedro; Prieto, Joaquín; Rodríguez, Héctor; Vásquez, Angel O.; Videla, Hernán; Walker, Horacio.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 44.a, ordinaria, partes pública y secreta, en 8 del presente, que no ha sido observada.

El acto de la sesión 45.a, ordinaria, partes pública y secreta, fecha de hoy, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores hasta la próxima sesión.

Se da cuenta, en seguida, de los siguientes asuntos:

Oficios.

Treinta y siete de la Honorable Cámara de Diputados:

Con los dos primeros comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esta Corporación, los siguientes proyectos de acuerdo:

- 1) El que aprueba el Convenio de Turismo entre Chile y Perú.

2) El que aprueba la enmienda de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo.

Con los cinco siguientes comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esta Corporación, los proyectos de ley que indica y que conceden beneficios a las personas que se expresan:

- 1) Ismael Castillo Valero
- 2) Francisco Catriñir Catriñir
- 3) Gustavo Hermann Montt
- 4) Claudina Figueroa v. de Ormeño
- 5) Eliecer Mejías Concha.

—Se mandan comunicar a Su Excelencia el Presidente de la República.

Con los dos siguientes, comunica que ha tenido a bien aprobar, con las modificaciones que indica, los proyectos de ley que otorgan beneficios a las personas que se mencionan:

- 1) Laura Arteaga v. de Thayer.
- 2) Pantaleón Morales Morales.

—Quedan para tabla.

Con 10.º comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a un proyecto de ley que prorroga la vigencia de la Ley N.º 8,776, de 23 de mayo de 1947, que redujo los derechos de internación del aceite de comer semirrefinado o en bruto.

—Pasa a la Comisión de Hacienda.

Con los 27 últimos comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación, a los siguientes proyectos de ley:

Sobre concesión de pensión de gracia, a las siguientes personas:

- 1) Laura Estrada Rivas
- 2) Carmela Fuentealba Fuentealba e hijos
- 3) María Rogelia Aránguiz Gajardo
- 4) Carmen Mardones Mujica
- 5) María Luisa Allende v. de Yávar e hijas
- 6) María Luisa Gana Aránguiz
- 7) Herminia, María del C. y Teresila Graciela Moreno Blight
- 8) Amanda López Lira
- 9) Ana Blanca Castro v. de Torres
- 10) Amelia Alvarez v. de Triviño e hijos
- 11) Renato Salvati

Sobre aumento de pensión, a las siguientes personas:

- 1) Juan Jerónimo Ortúzar Rojas
- 2) Elena Hyatt Cruz y Ema Hyatt v. de Bravo
- 3) Ernesto Lillo Gómez
- 4) Hernán Jarpa Gana
- 5) Graciela Martínez v. de Cifuentes
- 6) Anaéleto García Valenzuela

Sobre abono de servicios, a las siguientes personas:

- 1) Carlos Urrutia Herrera
- 2) Luis Benavides Meza
- 3) Amelia Gutiérrez Jara
- 4) R. Hugo Fuentealba Pino
- 5) Hernán Chappuzeau Cienfuegos
- 6) Pedro E. Núñez Avendaño

Sobre prórroga de pensión, de las siguientes personas:

- 1) Noemí Aguila v. de Hein e hijos
- 2) María Isabel Gabler v. de Fox

Sobre derecho a jubilar, de las siguientes personas:

- 1) Enrique Ernesto Gigoux Vega
- 2) Jesús M. Fuentes Poblete

—Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Dos del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con los que contesta las observaciones que indica, formuladas por los siguientes señores Senadores:

1) De los Honorables Senadores señores Muñoz, Poklepovic, Domínguez, Guzmán, (don Carlos Alberto) y Cerda, relacionadas con las reparaciones del camino que une a Pedegua con Chincolco, en el Departamento de Petorca.

2) De los Honorables Senadores señores Poklepovic, Cerda, Guzmán, Muñoz y Martínez (don Carlos Alberto), relacionadas con las obras de defensa en el Río Aconegua, sector de "La Calera", "La Cruz", "Quillota" y "San Pedro".

—Quedan a disposición de los señores Senadores.

Comunicaciones.

Una de doña Hortensia Larenas de Burgos, con la que agradece a esta Corporación el homenaje rendido por el Honorable Senador señor Cruchaga, en sesión de 24 de agosto pasado, en memoria de su esposo, don Romilio Burgos Melo, recientemente fallecido.

Una del Excelentísimo señor Embajador del Brasil, con la que agradece el homenaje del Parlamento chileno con ocasión del aniversario patrio de esa República hermana.

—Se mandan archivar.

Una de los Receptores del Servicio de Cobranzas Judicial de Impuestos, con la que formulan diversas consideraciones acerca del proyecto de ley que los beneficia.

Una del Directorio de la Caja Bancaria de Pensiones, con la que remite copia de una presentación hecha a la Comisión de Trabajo y Previsión Social de esta Corporación, acerca del proyecto de ley que incorpora al régimen de previsión de la Ca-

ja Bancaria de Pensiones, al personal de la Caja de Accidentes del Trabajo.

—Se mandan agregar a sus antecedentes.

Solicitudes.

Sobre concesión de pensión de gracia, de las siguientes personas:

- 1) Elvira Ruiz v. de Herrera
- 2) Eliseo Campos Verdugo
- 3) Roberto Bobadilla Castro

—Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Una de don Ramón Maturana Martínez, con la que solicita copia autorizada del informe de la Comisión de Solicitudes Particulares, recaído en su presentación de aumento de pensión de retiro, acordada por Ley N.º 8.650, de 18 de noviembre de 1946.

Una de doña Amelia H. Pérez de Pérez, con la que pide devolución de los documentos que indica.

—Se accede a lo solicitado.

Se constituye la Sala en sesión secreta para ocuparse de asuntos particulares de gracia.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

1.º.— De 22 oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Con los cuatro primeros comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esta Corporación, los proyectos de ley que conceden diversos beneficios, a las siguientes personas:

- 1) Arturo Paredes Fuentealba
- 2) Ana Rosa Mac-Kay v. de Gaete
- 3) Gertrudis Anguita v. de Vásquez
- 4) Mercedes García v. de Arriagada e hija soltera.

Con los dos siguientes comunica que ha tenido a bien desechar las observaciones formuladas por Su Excelencia el Presidente de la República, a los proyectos de ley, aprobados por el Congreso Nacional, y ha insistido en la aprobación de las disposiciones primitivas, relacionadas con las personas que se indican:

- 1) Mercedes Mella v. de Grandón
- 2) Carmela Montenegro Frías de Aechiardo.

Con el 7.º comunica que ha tenido a bien insistir en la aprobación del proyecto de ley, desechado por el Senado, que abona servicios a don Carlos Lobos Lara.

Con el 8.º comunica que ha tenido a bien aprobar, con las modificaciones que indica, el proyecto de ley remitido por esta

Corporación, que concede pensión a doña Emma Jara Márquez.

Con el 9.º comunica que ha tenido a bien desechar la modificación introducida por el Senado, al proyecto de ley que concede pensión a doña Inés Leay v. de Bennet.

Con los trece últimos comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los proyectos de ley que indica y que conceden beneficios a las siguientes personas:

Sobre concesión de pensión de gracia, a las personas que se mencionan:

- 1) Nilo Miranda Jaramillo
- 2) Adolfo Apablaza Rubilar
- 3) Roberto Mandiola Meléndez
- 4) Elena Cordovez Cordovez
- 5) Flora y Berta Velasco Sturdy
- 6) Alejandrina Matta v. de Araya e hijas

Sobre aumento de pensión, a las siguientes personas:

7) Tomás Freire Malvaicia y Heriberto Romo Aldunate

8) María Mercedes Martínez v. de Gajardo

9) Manuel Cifuentes Escala

10) Luz Palma v. de Prado.

Sobre reconocimiento de servicios, a las siguientes personas:

11) Carlos Depassier Varas

12) Vicente del Pino Viveros

13) El que declara, para todos los efectos legales, que el fallecimiento del Escribiente 2.º de Carabineros, don Luis Cuhillos Calvo, acaecido el 6 de abril de 1947, ocurrió en actos del servicio.

2.º—De los siguientes oficios ministeriales:

Santiago, 15 de septiembre de 1948.— Por oficio N.º 146 del año en curso, esa Honorable Corporación, a solicitud del Honorable Senador, señor don Salvador Allende Gossens, pidió los antecedentes relacionados con las medidas de suspensión de sus cargos aplicado a los médicos, señores Raúl Cantuarias, Manuel Zorrilla y Alberto Duarte.

Al respecto me es grato informar a V. E. que los antecedentes que obran en esta Secretaría de Estado, no justificaron en esa oportunidad, la aplicación de sanciones, en conformidad a las facultades extraordinarias, por lo que los médicos aludidos continúan en sus funciones.

Saluda a V. E.— Guillermo Varas C.

Santiago, 15 de septiembre de 1948.—Tengo el agrado de acusar recibo del oficio N.º 424, de 4 de agosto ppdo., por el cual V. E., a petición del Honorable Senador señor Grove, solicitó que se efectuara la visita de inspección a las construcciones que ejecuta la firma "Juan Oyanedel".

Sobre el particular, me hago el deber de manifestar a V. E., que, de acuerdo con lo solicitado, se verificó dicha visita de inspección, y se adjunta al presente oficio, copia del formulario de la visita efectuada y copia del oficio de instrucciones enviado al contratista señor Oyanedel, que contiene las infracciones anotadas por el Inspector del Trabajo que efectuó la visita.

Saluda atentamente a V. E.— **Ruperto Puga.**

DEBATE

—Se abrió la sesión a las 15 horas, 15 minutos, con la presencia en la Sala de 22 señores Senadores.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 46.º, en 14 de septiembre de 1948, aprobada.

El acta de la sesión 47.º, en 15 de septiembre de 1948, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han Negado a la Secretaría.

—El señor **Secretario** da lectura a la Cuenta.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Vamos a entrar a la tabla especial de esta sesión.

TRANSFERENCIA GRATUITA. AL FISCO. DE UN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA LA INSTALACION DE UN RETEN DE CARABINEROS EN SANTA CRUZ.

El señor **Secretario**.— En primer término, figura un proyecto que autoriza a la Municipalidad de Santa Cruz para transferir gratuitamente al Fisco un inmueble de propiedad municipal.

El proyecto dice como sigue:

"**Artículo 1.º**— Autorízase a la Municipi-

palidad de Santa Cruz para transferir gratuitamente al Fisco el inmueble de propiedad municipal ubicado en el sector de Quinahue, de esa comuna, y que tiene los siguientes deslindes: Norte, propiedad del señor Pedro González; Sur, camino a Cunaco; Oriente, propiedad del señor Desiderio Pérez, y Poniente, propiedad del señor Gerardo Montecino. La superficie de este inmueble es de un mil seiscientos noventa metros cuadrados.

Artículo 2.º— La transferencia a que se refiere el artículo anterior se hace con el exclusivo objeto de que el inmueble sea destinado a la instalación de un Retén de Carabineros, y si éste no fuere construido dentro de un plazo de cinco años, se resolverá la transferencia y se restituirá su dominio a la Municipalidad.

Artículo 3.º— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Errázuriz** (don Ladislao).— Me parece que habría que eximir este proyecto del trámite de Comisión para poderlo tratar en este momento.

El señor **Secretario**.— Está eximido, Honorable Senador.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

El señor **Guzmán**.— Que se den por eximidos todos aquellos que no lo estén.

El señor **Errázuriz** (don Ladislao).— Habría que hacer una declaración general en ese sentido.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Todos los proyectos no informados que figuran en la tabla, están eximidos del trámite de Comisión, Honorable Senador.

Respecto del proyecto que se está discutiendo en este momento, solicito el asentimiento del Senado para entrar a su discusión particular.

Acordado.

—Sin discusión, y por asentimiento tácito fueron sucesivamente aprobados los artículos 1.º, 2.º y 3.º del proyecto.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Queda despachado el proyecto.

AUTORIZACION A LAS MUNICIPALIDADES DE DOÑIHUE, COLTAUCO Y COINCO PARA CONTRATAR EMPRESTITOS

El señor **Secretario**.— En el segundo lugar de la tabla, figura un proyecto enviado por la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se autoriza a las Municipalidades de Doñihue, Coltauco y Coingo para contratar empréstitos. El proyecto dice como sigue:

“Artículo único.— Agrégase como inciso tercero del artículo 1.º de la ley N.º 8.784, de 5 de julio de 1947, el siguiente:

“Las Municipalidades podrán convenir libremente con la institución o particular contratante el tipo de interés y amortización, en el caso de préstamo directo, siempre que no exceda de 8% anual y que la segunda extinga la deuda dentro del plazo de cinco años”.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado en general y particular.

Aprobado.

FONDOS PARA OBRAS PUBLICAS EN RANCAGUA. — MODIFICACION DE LEYES DICTADAS CON MOTIVO DEL SEGUNDO CENTENARIO DE ESA CIUDAD

El señor **Secretario**.— A continuación, corresponde tratar, en tercer trámite constitucional, un proyecto que modifica la ley 7.529, que destinó fondos para la realización de diversas obras públicas con motivo del bicentenario de la ciudad de Rancagua. La Cámara de Diputados, en su oficio sobre el particular, expresa que ha tenido a bien aprobarlo con las siguientes modificaciones:

En primer lugar, ha reemplazado el artículo 1.º del proyecto por los siguientes:

“Artículo 1.º— Reemplázase la letra a) del artículo 3.º, de la ley N.º 7.529, de 11 de septiembre de 1943, por la siguiente:

“a) Para una exposición nacional de la industria, comercio y agricultura, y para reparaciones del edificio y mobiliario de la Intendencia de O’Higgins, \$ 150.000.”

Artículo 2.º— Reemplázase la letra e) del artículo 3.º de la misma ley N.º 7.529, modificada por el artículo 1.º de la ley N.º 7.570, de 7 de octubre de 1943, por la siguiente:

“e) Para la creación de la Asistencia Pública, \$ 330.000.”

En segundo lugar, la Cámara de Diputados aprobó el artículo 2.º, que ha pasado a ser 3.º, con la sola modificación de haber substituído las palabras iniciales “Esta ley” por las siguientes: “La presente ley”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Errázuriz** (don Ladislao).— Pido la palabra, señor Presidente. Creo que vale la pena dar una breve explicación sobre el proyecto.

La ley 7.529 destinó fondos para celebrar el bicentenario de la ciudad de Rancagua. Por desgracia, por un error de suma, las cantidades consignadas en las diversas partidas fueron superiores en veinte mil pesos a la suma total establecida en el proyecto y, por lo tanto, se hizo necesario dictar una nueva ley, la que lleva el número 7.570, para regularizar esta situación.

Pero nuevamente se produjo un error, pues en esta segunda ley, en vez de suprimirse los veinte mil pesos de exceso contenidos en la ley anterior, se suprimieron ciento veinte mil pesos; de manera que ha sido necesario, ahora, ocuparse en el despacho de un proyecto tendiente a subsanar este inconveniente, a fin de poder otorgar a la Asistencia Pública de Rancagua la cantidad que le fué cercenada por la ley 7.570.

En la letra a) a que se refiere el artículo 1.º, propuesto por la Cámara de Diputados, se permite hacer reparaciones al edificio y mobiliario de la Intendencia de O’Higgins, pues quedó un sobrante de los fondos destinados a la realización de obras públicas con motivo del bicentenario de la ciudad de Rancagua.

El señor **Ortega**.— Voy a prestar mi voto a este proyecto de ley en debate, siempre que no sea necesario dictar una cuarta ley.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si al Senado le parece, daré por aprobadas las modificaciones de la Cámara de Diputados.

Aprobadas.

EXENCION DE CONTRIBUCIONES A LA FUNDACION EDUCACIONAL Y DE VIENDA OBRERA “BERNARDO O’HIGGINS”, DE RANCAGUA

El señor **Secretario**.— A continuación, figura un proyecto de la Cámara de Diputa-

dos que exime del pago de impuestos a la Fundación Educacional y de Vivienda Obrera "Bernardo O'Higgins", de Rancagua.

El proyecto dice así:

Artículo 1.º— La Fundación Educacional y de Vivienda Obrera "Bernardo O'Higgins", de Rancagua, creada por decreto supremo N.º 1, de 2 de enero de 1946, del Ministerio del Trabajo, cuya organización fué aprobada por ley N.º 8.761, de 29 de marzo de 1947, quedará exenta del pago de toda contribución fiscal por los terrenos y casas que construya en cumplimiento de sus fines.

Artículo 2.º— Igualmente, la referida Fundación quedará exenta de cualquier impuesto a la renta que grave a las personas jurídicas que no distribuyan sus bienes entre personas naturales, y, en cuanto a las escrituras públicas que otorgue, relativos a los objetivos de la Fundación, pagará sólo el cincuenta por ciento (50 o/o) de los correspondientes impuestos fiscales y derechos notariales.

Artículo 3.º— Condónanse los impuestos fiscales, intereses penales, sanciones y multas que la Fundación adeude, dentro de sus mismos fines, a la fecha de vigencia de la presente ley.

Artículo 4.º— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Si al Honorable Senado le parece, entramos a su discusión particular.

Acordado.

— Sin discusión y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobados los cuatro artículos del proyecto.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Queda despachado el proyecto.

El señor **Secretario**.— El proyecto que figuraba en 5.º lugar en la minuta de esta sesión especial, no ha llegado aún de la Cámara de Diputados, de manera que corresponde tratar el que le sigue en el orden de la tabla.

El señor **Bulnes**.— ¿De qué proyecto se trata?

El señor **Ortega**.— ¿Cuál es ese proyecto que no ha llegado?

El señor **Secretario**.— Se refiere a la fijación de los límites de los departamentos de Caupolicán y de San Vicente, Honorable Senador.

El señor **Errázuriz** (don Ladislao).— Está despachado, pero no ha llegado el oficio correspondiente.

MODIFICACION DE LA LEY ORGANICA DEL BANCO CENTRAL

El señor **Secretario**.— Corresponde ocuparse en el despacho de un proyecto de la Cámara de Diputados, iniciado en un Mensaje del Ejecutivo, que reforma los artículos 19 y 25 del decreto-ley número 486, de 21 de agosto de 1925, que creó el Banco Central de Chile. El proyecto dice como sigue:

Artículo 1.º— Agrégase a los artículos 19 y 25 del Decreto-Ley número 486, de 21 de agosto de 1925, que creó el Banco Central de Chile, el siguiente inciso:

"Para los efectos de esta disposición se entenderá por reservas del Banco adherente el 25 por ciento de su capital autorizado a que se refiere el artículo 67 de la Ley General de Bancos".

Artículo 2.º— Introdúcense las siguientes modificaciones en los artículos que se indican del mencionado Decreto-Ley número 486:

Artículo 4.º— Substitúyese "ocho" por "once".

Artículo 6.º— Substitúyese "ocho" por "once".

Artículo 33.— Substitúyese "diez" por "catorce" y agrégase la expresión final "... y de acuerdo, en lo que sea pertinente, con lo dispuesto en la Ley número 8.707".

Artículo 41.— Substitúyese "siete" por "diez".

Artículo 44.— Substitúyese "siete" por "diez".

Artículo 45.— Substitúyese "seis" por "ocho".

Artículo 54.— Substitúyese en la letra d) las palabras "seis" y "ocho" por "ocho" y "once", respectivamente.

Artículo 57.— Substitúyese, en el número 7, la palabra "seis" por "ocho".

Substitúyese, en el número 8, la palabra "seis" por "ocho".

Artículo 67.— Substitúyese "siete" por "diez".

Artículo 88.— Substitúyese, en la letra d), la palabra "siete" por "diez".

Artículo 3.º— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El informe de la Comisión de Hacienda recaído en este proyecto y suscrito por los

señores Amunátegui, Aldunate, Pokleповic y Opitz, expresa lo siguiente:

"Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado un proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, sobre modificación de los artículos 19 y 25 del D. L. número 486, de 21 de agosto de 1925, orgánico del Banco Central de Chile, y otras disposiciones que dicen relación con el quórum necesario para que pueda celebrarse reuniones el Consejo.

Los artículos 19 y 25 de la Ley del Banco Central de Chile, establecen la obligación de los bancos comerciales de mantener acciones de dicho banco en proporción del 10 por ciento del capital pagado y reservas.

La aplicación de esta disposición importa privar a los bancos comerciales, nacionales o extranjeros, de recursos que les son necesarios para el desarrollo de sus actividades, inmovilizando parte de su capital en compra de acciones al Banco Central.

Mediante la modificación propuesta en el proyecto de ley en informe, se limita esta obligación de los bancos comerciales a suscribir acciones sólo hasta un 25 por ciento del capital autorizado, exclusivamente.

Con motivo de la dictación de la ley 8.707, sobre designación de representantes del Senado y de la Honorable Cámara de Diputados en los Consejos de las instituciones fiscales o semifiscales, se ha considerado necesario aumentar el quórum para que pueda sesionar el Consejo del Banco Central. Las modificaciones que el artículo 2.º de esta iniciativa de ley propone introducir a la Ley Orgánica del Banco Central, es, pues, una natural consecuencia de la ley 870, que aumentó el número de sus Consejeros.

Vuestra Comisión estima conveniente el proyecto en informe y os recomienda su aprobación en los mismos términos en que viene formulado".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Aldunate**.— Señor Presidente, este proyecto tiene dos objetos.

En primer lugar, tiende a limitar a una suma determinada la obligación que tienen los bancos comerciales de adquirir acciones del Banco Central.

En la práctica ha ocurrido que según las disposiciones legales que actualmente sigue al Banco Central, los bancos comerciales están obligados a invertir el 10 por ciento

de su capital y fondos de reserva en acciones de dicho banco. Como el capital y las reservas de los bancos comerciales han ido aumentando considerablemente, éstos se han visto constantemente obligados a adquirir acciones del Banco Central, lo que ha significado una demanda tal de estas acciones, que no ha habido mercado suficiente para ella, en forma que los bancos comerciales no han podido cumplir con su obligación de adquirirlas, desde hace dos o tres años.

Por otra parte, no hay ninguna conveniencia en obligar a los bancos comerciales a empozar sus fondos en estas acciones, cuando deben prestárselos al público, sobre todo en estos momentos de escasez de crédito. Es por eso por lo que se ha pensado reformar las disposiciones legales que rigen el Banco Central, en el sentido de limitar a un 25 por ciento de su capital autorizado, la obligación que tienen los bancos comerciales de adquirir dichas acciones.

Este proyecto tiene por objeto, en segundo lugar, modificar el quórum necesario para que pueda sesionar y tomar acuerdos el Consejo del Banco Central. Como el Consejo fué aumentado en cuatro Consejeros, representantes del Congreso Nacional, se ha hecho necesario aumentar el quórum mencionado.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daremos por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para entrar a su discusión particular.

Acordado.

—Sin discusión y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobados los tres artículos del proyecto.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Despachado el proyecto.

TRANSFERENCIA GRATUITA, A LA CRUZ ROJA DE SAN CARLOS, DE UN TERRENO DE PROPIEDAD FISCAL

El señor **Secretario**.— Figura a continuación un proyecto de ley de la Cámara de Diputados que autoriza al Presidente de la República para transferir gratuitamente, a la Cruz Roja de San Carlos, un terreno de propiedad fiscal. El proyecto dice como sigue:

Artículo 1.º— Autorízase al Presidente de la República para transferir gratuitamente, a la Cruz Roja Chilena, con el objeto de que ésta lo destine al uso y goce de la Cruz Roja de la ciudad de San Carlos, el dominio de un terreno fiscal ubicado en la calle Vicuña Mackenna de esa ciudad, y cuyos deslindes son: Norte, con sitio de doña Lucrecia Parra Kraemer; Sur, con calle Vicuña Mackenna; Oriente, con sitio de don Onofre Aguilar, y Poniente, con sitio de don Benicio Arzola.

Artículo 2.º— El Conservador de Bienes Raíces respectivo procederá a efectuar las anotaciones e inscripciones que correspondan, para la transferencia del predio individualizado en el artículo anterior, previo Decreto Supremo dictado por intermedio del Ministerio de Tierras y Colonización.

La transferencia que autoriza esta ley no requerirá el trámite de la insinuación.

Artículo 3.º— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento unánime del Senado para entrar de inmediato a la discusión particular.

Acordado.

— Sin discusión y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobados los tres artículos del proyecto

LIBERACION DE DERECHOS DE INTERNACION A UNA AMBULANCIA DESTINADA AL HOSPITAL SAN JOSE, DE VICTORIA

El señor **Secretario**.— A continuación corresponde tratar un proyecto de la Cámara de Diputados sobre liberación de derechos de internación a una ambulancia destinada al Hospital "San José", de Victoria. Dice el proyecto:

Artículo 1.º— Libérase de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el decreto N.º 2.772, de 18 de agosto de 1943, que fijó el texto refundido de las disposiciones sobre el impuesto a la internación, producción y cifra de negocios, y, en general, de todo derecho

o contribución, a un furgón destinado a ambulancia para el Hospital "San José", de Victoria, llegado en el vapor "Santa Lusa", conocimiento de embarque N.º 10, Furgón Ford 1948, de 114", con motor N.º 87-H-C-108359.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

La Comisión de Hacienda, con la firma de los Honorables señores Aldunate, Poklétovic, Amunátegui y Opitz, ha informado sobre este proyecto en los siguientes términos:

"Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de recomendaros la aprobación del proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, sobre liberación de derechos de internación a un furgón destinado a ambulancia para el Hospital "San José", de Victoria, en los mismos términos en que viene formulado.

La redacción del proyecto es similar a la de los que habitualmente esta Comisión os recomienda aprobar, y el material que se internará al País; estará destinado a labores que merecen la ayuda de los Poderes Públicos".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Ortega**.— Señor Presidente, debo manifestar al Honorable Senado que el proyecto en discusión fué informado favorablemente por la unanimidad de la Comisión de Hacienda, por lo que ruego a mis Honorables colegas le presten también su aprobación.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Ofrezco la palabra.

— Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general y particular el proyecto.

Aprobado.

IMPUESTO ADICIONAL SOBRE LOS BIENES RAICES DE LA COMUNA DE VILLARRICA, PARA FINANCIAR GASTOS DEL CUERPO DE BOMBEROS Y DEL CLUB AEREO CIVIL DE LA CIUDAD DEL MISMO NOMBRE

El señor **Secretario**.— A continuación, figura un proyecto de la Cámara de Diputados que establece un impuesto adicional sobre los bienes raíces de la comuna de Vi-

Harrica, para financiar el Cuerpo de Bomberos y el Club Aéreo Civil de la ciudad del mismo nombre. El proyecto dice así:

Artículo 1.º — Establécese, por el término de tres años, a contar desde el 1.º de enero de 1949, un impuesto adicional del dos por mil anual a favor de la Municipalidad de Villarrica de la provincia de Cautín, sobre el avalúo de los bienes raíces de dicha comuna.

El producto de este impuesto se entregará en los meses de julio y diciembre de cada año, por partes iguales, a los directorios del Cuerpo de Bomberos y Club Aéreo Civil de la ciudad de Villarrica.

Artículo 2.º — El Cuerpo de Bomberos de Villarrica invertirá el producto de estas entradas en la adquisición de una bomba-automóvil, mangueras y otros elementos, y en la conservación de su material.

Artículo 3.º — El Club Aéreo Civil de Villarrica invertirá el producto de estas entradas en la construcción de un hangar, arreglo de su pista de aterrizaje, reparación del camino de acceso al aeródromo y en el mantenimiento de su material de vuelo.

Artículo 4.º — El Tesorero Comunal de Villarrica llevará una cuenta especial, subsidiaria de los ingresos y egresos de esta contribución adicional, y abrirá, además, en la respectiva Caja Nacional de Ahorros, una cuenta corriente especial en la cual depositará los fondos de esta contribución y sobre la que podrá girar para atender a los fines que indica esta ley.

Artículo 5.º — El Cuerpo de Bomberos y el Club Aéreo Civil de Villarrica entregarán a la Municipalidad, para su publicación en un diario local, en el mes de enero de cada año, el balance de las inversiones efectuadas por dichas instituciones.

Artículo 6.º — Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

La Comisión de Hacienda ha informado sobre este proyecto en los siguientes términos:

"Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado un proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que crea, por el plazo de tres años, y a beneficio de la Municipalidad de Villarrica, una contribución adicional sobre el avalúo de los bienes raíces, de 2 por mil anual, con el objeto de destinarlo al Cuerpo de Bomberos y al Club Aéreo Civil de Villarrica.

La iniciativa de ley en estudio tuvo su origen en una presentación hecha a la Honorable Cámara de Diputados por la Ilustre Municipalidad de Villarrica, solicitud que fué aprobada por la unanimidad de los Regidores de esa localidad.

El rendimiento anual probable del impuesto del 2 por mil será, aproximadamente, de \$ 133.897, sobre la base de que el avalúo imponible de los bienes raíces de la comuna ascienden a la cantidad de \$ 66.948.600.

La tasa media actual del impuesto territorial es de 11.72 por mil, total, de modo que con el impuesto adicional ella no subirá de 14 por mil.

En conformidad a lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del proyecto, el Cuerpo de Bomberos de Villarrica invertirá el producto de estas entradas en la adquisición de una bomba-automóvil, mangueras y otros elementos, y el Club Aéreo de esa ciudad construirá un hangar y atenderá al arreglo de la pista de aterrizaje, reparación del camino de acceso al aeródromo y mantenimiento de su material de vuelo.

Vuestra Comisión estima que el rendimiento del impuesto estará destinado a contribuir a la seguridad de los habitantes de Villarrica y al fomento de actividades que, como los Club Aéreos, son elementos determinantes en el progreso local, razones por las cuales tiene el honor de recomendar la aprobación del proyecto en los mismos términos en que viene formulado".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Ortega**. — Este proyecto, como el anterior, ha sido informado favorablemente por la Comisión de Hacienda del Senado, y está destinado a servir intereses públicos de capital importancia en el departamento de Villarrica. En consecuencia, espero que el Honorable Senado le prestará su aprobación.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para entrar a su discusión particular. Acordado.

—Sin discusión, y por asentimiento tá-

cto, fueron sucesivamente aprobados los seis artículos del proyecto.

EXENCION DE CONTRIBUCIONES, PARA LA CONSTRUCCION DE HABITACIONES ECONOMICAS

El señor **Secretario**.— Corresponde ocuparse, a continuación, en el despacho de un proyecto de la Cámara de Diputados sobre exención de contribuciones, para la construcción de habitaciones económicas. El proyecto dice como sigue:

Artículo 1.º — Las habitaciones económicas que se construyan de acuerdo con los requisitos de la presente ley, estarán exentas de todo impuesto que grave la propiedad raíz, con exclusión de aquellos que correspondan a pagos de servicios, como pavimentación y alcantarillado. Esta exención regirá por 10 años.

Artículo 2.º — La renta producida por las habitaciones económicas a que se refiere esta ley, no se considerará para los efectos del impuesto global complementario.

Artículo 3.º — Las habitaciones a que se refiere esta ley no serán consideradas en los acervos hereditarios para los efectos del pago de cualquier impuesto a las herencias o donaciones.

Artículo 4.º — Las sociedades que se constituyan con el exclusivo objeto de construir habitaciones económicas de acuerdo con los requisitos de la presente ley, estarán exentas del impuesto de tercera categoría de la ley sobre impuesto a la renta, y del cincuenta por ciento de los impuestos que gravan su constitución.

Los dividendos, utilidades o participaciones que reciban sus socios o accionistas, no estarán afectos a ninguna categoría del impuesto a la renta.

Artículo 5.º — La renta percibida por los socios o accionistas de las sociedades a que se refiere el artículo 4.º, en su carácter de tales, no se considerará para los efectos del impuesto global complementario.

Los derechos de los socios o accionistas en estas sociedades no serán considerados en los acervos hereditarios para los efectos del pago de cualquier impuesto a las herencias o donaciones.

Artículo 6.º — Para los efectos de la presente ley, se entiende por habitaciones económicas aquellas que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Que sus planos y especificaciones estén de acuerdo con los reglamentos, ordenanzas y especificaciones de la Caja de la Habitación Popular y aprobados por ella, y

b) Que el costo de construcción por metro cuadrado, en estas edificaciones, no sea superior al 60% de un sueldo vital del departamento de Santiago.

Artículo 7.º — Las construcciones del carácter señalado quedan sustraídas a todo control del Comisariato o de cualquier organismo que lo reemplace. Los litigios y todo asunto relativo a los derechos y obligaciones de los propietarios y arrendatarios referentes a estas propiedades, quedarán sujetos sólo y exclusivamente al conocimiento de la justicia ordinaria. No regirán para ellas las limitaciones de renta establecidas en la ley N.º 6.844, modificada por la ley N.º 7.747.

Artículo 8.º — La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

La Comisión de Hacienda, con la firma de los Honorables señores Amunátegui, Poplevovic y Aldunate, ha evacuado el siguiente informe:

"Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado un proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que consulta diversas franquicias tributarias para las personas que construyan habitaciones económicas.

En líneas generales, el proyecto tiende, exclusivamente, a interesar al capital privado en la construcción de habitaciones económicas, mediante franquicias de carácter tributario.

No es necesario abundar en datos estadísticos, conocidos de todos los señores Senadores, en relación con nuestro déficit de habitaciones, uno de los problemas de mayor importancia de nuestro país y que más directamente recae sobre las personas de escasos recursos.

Las razones que justifican la aprobación de una iniciativa de ley de esta naturaleza son, pues, obvias; y esta Comisión de Hacienda está acorde en estimar, como la Honorable Cámara de Diputados, que es una buena manera de dar solución a tan grave problema, el atraer el capital privado a esta clase de actividades.

El artículo 1.º del proyecto libera por diez años de toda contribución sobre bienes raíces a las habitaciones económicas que se contruyan de acuerdo con las dis-

posiciones de la ley. Se entenderán por habitaciones económicas aquellas que se construyan conforme a los planos y especificaciones aprobados por la Caja de la Habitación Popular y cuyo costo de construcción, por metro cuadrado, no sea superior al 60% de un sueldo vital del departamento de Santiago.

Por otra parte, la renta producida por esta clase de construcciones no se considerará para los efectos del impuesto global complementario ni tampoco en los acervos hereditarios para los efectos del pago de cualquier impuesto a las herencias o donaciones. Se hacen extensivas estas franquicias a las sociedades que se constituyan con el solo objeto de construir habitaciones económicas.

Por las consideraciones expuestas, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de recomendaros la aprobación de esta iniciativa de ley en los mismos términos en que viene formulada".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Quiero solamente hacer presente la enorme importancia que tiene este proyecto, tendiente a resolver uno de los más graves problemas del País, como es el de la vivienda. Tiende a estimular la iniciativa privada sobre la base de ciertas franquicias que se dan a aquellas personas o sociedades que construyan habitaciones de acuerdo con sus disposiciones.

Este proyecto mereció la aprobación de la Cámara de Diputados. Espero que en el Senado tenga la misma acogida.

El señor **Bulnes**.— Yo le daré mi voto favorable con mucho gusto, pero me parece que se trata de un proyecto de ley inoperante, pues una de sus disposiciones exige que el costo de construcción, por metro cuadrado, en estas edificaciones, no sea superior al 60% del sueldo vital del departamento de Santiago, lo que significa alrededor de \$ 1.500, suma con la cual, actualmente, no se construye nada.

El señor **Aldunate**.— Según los datos que se tuvieron presentes en la Comisión de la Cámara de Diputados, cuando se estudió este proyecto, se calculó que se podrían construir casas para obreros a razón de \$ 1.100 el metro cuadrado.

El señor **Bulnes**.— De eso hará algún tiempo.

El señor **Aldunate**.— Ahora, en estos días, Honorable Senador.

El señor **Bulnes**.— Ojalá sea así.

El señor **Aldunate**.— En la Cámara de Diputados, según los antecedentes que se expusieron, se acordó rebajar, según entiendo, el tanto por ciento del sueldo vital que había propuesto el autor del proyecto.

El señor **Bulnes**.— Mucho me temo que con el 60% del sueldo vital no se pueda construir nada.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Por lo menos a muy corto plazo, debido al proceso inflacionista.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— El movimiento se prueba andando.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para entrar a su discusión particular.

Acordado.

—Sin discusión y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobados los ocho artículos del proyecto.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Queda despachado el proyecto.

LIBERACION DE DERECHOS DE INTERNACION A MATERIAL PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE COPIAPO

El señor **Secretario**.— Figura a continuación el siguiente proyecto de ley:

"**Artículo 1.o**.— Libérase de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el Decreto N.º 2.772, de 18 de agosto de 1943, que fijó el texto refundido de las disposiciones sobre impuesto a la producción, internación y cifra de negocios y, en general, de todo derecho o contribución, a 2 cajones con 20 tiras de mangueras, llegadas a Antofagasta el 16 de mayo de 1948 en el vapor Santa Bárbara, por manifiesto N.º 644 y conocimiento de embarque N.º 4, consignados al Cuerpo de Bomberos de Copiapó.

Artículo 2.o.— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial".

La Comisión de Hacienda, con la firma de los Honorables señores Amunátegui, Poklepovic, Aldunate y Opitz, expresa lo siguiente:

"Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de recomendaros la aprobación del proyecto de ley, remitido por la Honorable

Cámara de Diputados, sobre liberación de derechos de internación a dos cajones con 20 tiras de mangueras, destinadas al Cuerpo de Bomberos de Copiapó, en los mismos términos en que viene formulado.

Vuestra Comisión, como norma invariable, siempre os ha recomendado la aprobación de proyectos de ley que en una u otra forma constituyen una ayuda a los diversos Cuerpos de Bomberos del País, más aún en casos como el presente, en que su redacción se ajusta a tantos otros similares que han contado con la sanción del Legislador”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado en general y en particular.

Aprobado.

AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA, DEL DEPARTAMENTO DE SAN FELIPE, PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO

El señor **Secretario**.— Figura a continuación en la tabla, un proyecto, eximido del trámite de Comisión, que autoriza a la Municipalidad de Santa María, del departamento de San Felipe, para contratar un empréstito.

Artículo 1.o.— Autorízase a la Municipalidad de Santa María, del departamento de San Felipe, provincia de Aconcagua, para que, directamente o por medio de emisión de bonos, contrate un empréstito que produzca hasta la suma de un millón de pesos. Si el empréstito se colocare en bonos, éstos ganarán el interés del 7% anual y tendrán una amortización acumulativa, también anual, no inferior al 1%. Estos bonos no podrán colocarse a un precio inferior al 84% de su valor nominal.

Si el empréstito se colocare directamente, la Municipalidad podrá convenir libremente el interés y amortización, siempre que no sea superior al 8% anual, el primero, ni inferior, la segunda, al 3% también anual.

Artículo 2.o.— Facúltase a la Caja Nacional de Ahorros y a la Corporación de Fomento de la Producción para tomar el empréstito que autoriza esta ley, para cuyo efecto no regirán las disposiciones res-

trictivas de sus respectivas leyes orgánicas.

Artículo 3.o.— El producto del empréstito se invertirá en la extensión de los servicios de alumbrado eléctrico de la comuna, y el saldo, si lo hubiere, en la terminación y transformación del edificio municipal.

Artículo 4.o.— El servicio del empréstito se hará con las entradas ordinarias de la Municipalidad de Santa María.

Artículo 5.o.— El pago de intereses y amortizaciones ordinarias lo hará la Caja de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Santa María, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente, a disposición de dicha Caja, los fondos necesarios para cubrir tales pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde en el caso de que esta orden no haya sido dictada con la oportunidad debida.

Artículo 6.o.— La Municipalidad deberá consultar en presupuesto anual, en la partida de egresos ordinarios, la cantidad a que asciende el servicio del empréstito por intereses y amortizaciones ordinarias; en los ingresos de la partida extraordinaria, los recursos que produzca la contratación del empréstito, y, finalmente en la partida de egresos extraordinarios, el plan de inversiones autorizado.

Artículo 7.o.— La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la localidad, o del departamento si en aquella no lo hubiere, un estado del servicio del empréstito y de las sumas invertidas en el plan de obras autorizado en el artículo 3.o.

Artículo 8.o.— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para entrar de inmediato a su discusión particular.

Acordado

—Sin discusión y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobados los ocho artículos del proyecto.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Queda despachado el proyecto.

AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE CATEMU PARA CONTRATAR EMPRESTITO

El señor **Secretario**.— A continuación, corresponde ocuparse en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados por el cual se autoriza a la Municipalidad de Catemu para contratar uno o varios empréstitos hasta por la suma de un millón de pesos.

El proyecto, que fué eximido del trámite de Comisión, dice:

Artículo 1.o— Autorízase a la Municipalidad de Catemu para que, directamente o por medio de la emisión de bonos, contrate uno o varios empréstitos que produzcan hasta la suma de un millón de pesos (\$ 1.000.000), con una amortización que extinga la deuda en el plazo de diez años.

Si el empréstito se contratare en bonos, éstos se emitirán por intermedio de la Tesorería General de la República, ganarán un interés del 7 por ciento anual y no podrán colocarse a un precio inferior al 84 por ciento de su valor nominal.

Si el empréstito se contratare directamente, la Municipalidad podrá convenir libremente con la institución contratante el tipo de interés, el que no podrá exceder del 8 por ciento anual.

Artículo 2.o— Autorízase a la Caja Nacional de Ahorros para tomar el empréstito a que se refiere el artículo anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de su ley orgánica.

Artículo 3.o— El producto del empréstito se invertirá en los siguientes fines:

- 1.— Para la adquisición de acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, con el objeto de construir una Escuela Mixta en Catemu \$ 600.000
- 2.— Para la construcción de un Hotel de Turismo \$ 400.000

TOTAL \$ 1.000.000

Artículo 4.o— Si algunas de las obras señaladas en el artículo anterior dejare fondos sobrantes, éstos se invertirán en la otra hasta enterar el total del producto del empréstito y, una vez que todas se encuentren terminadas, si aún hubiere saldo, éste se empleará en nuevas obras que indique la Municipalidad en sesión extraordi-

naria citada especialmente con este objeto.

Artículo 5.o— La Municipalidad atenderá el servicio del empréstito con sus entradas ordinarias y con los intereses que le produzcan las acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos que adquirirá en conformidad a lo dispuesto en el artículo 3.o de esta ley.

Declaráranse inembargables y afectas exclusivamente al servicio del empréstito, las siguientes entradas ordinarias.

1) Producto de la contribución de uno por mil autorizada por decreto N.o 6.793, de 29 de diciembre de 1941;

2) 20 por ciento de los ingresos provenientes de la contribución de bienes raíces;

3) \$ 10.000 provenientes de la contribución mobiliaria a beneficio municipal.

Artículo 6.o— En caso que los recursos señalados en el artículo anterior fueren insuficientes o no se obtuvieren en la oportunidad debida para la atención del servicio, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus entradas ordinarias. Si por el contrario, hubiere excedente, éste se destinará a amortizaciones extraordinarias del mismo empréstito.

Artículo 7.o— El pago de los intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias lo hará la Caja de Amortización, en caso de que éste se contrate en bonos, en la forma establecida en la ley N.o 7.461, y regirán también en este caso las demás disposiciones de esa misma ley, en la parte en que no fueren contrarias a la presente.

Si el empréstito se contratare directamente, el servicio de intereses y amortizaciones de éstos lo hará la Municipalidad en conformidad a las disposiciones del respectivo convenio, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Catemu atenderá dicho servicio sin necesidad de decreto del Alcalde, en caso que éste no haya sido dictado al efecto, en la oportunidad debida.

Artículo 8.o— La Municipalidad deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida Ingresos Ordinarios, los recursos que destina esta ley al servicio del empréstito; en la partida de Egresos Ordinarios, la cantidad a que asciende dicho servicio, por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias; en la partida de Ingresos Extraordinarios, los recursos que produzca la emisión de dichos bonos, y, finalmente,

en la partida de Egresos Extraordinarios, el plan de inversión autorizado.

Artículo 9.o.— La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la localidad o en su defecto en el diario de mayor circulación en la provincia, un estado del servicio del empréstito y de las sumas invertidas en el plan de inversión contemplado en el artículo 3.o de esta ley.

Artículo 10.— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Se leíto el asentimiento unánime de la Sala para entrar de inmediato a su discusión particular.

Acordado.

— Sin discusión y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobados los diez artículos del proyecto.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
— Queda despachado el proyecto.

LIBERACION DE DERECHOS DE INTERNACION A MATERIAL PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE TALCAHUANO

El señor **Secretario**.— A continuación, corresponde tratar un proyecto de la Cámara de Diputados sobre liberación de derechos de internación a material destinado al Cuerpo de Bomberos de Talcahuano.

El proyecto dice:

"Artículo 1.o.— Líbrase de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el Decreto N.o 2,272, de 18 de agosto de 1943, que fijó el texto rewordido de las disposiciones sobre impuestos a la internación, producción y cifra de negocios, y, en general, de todo derecho o contribución, al siguiente material destinado al Cuerpo de Bomberos de Talcahuano: N.o 13-3 cajones reflectores eléctricos, con accesorios y baterías, con 141 kilos bruto, llegado por vapor "Marna Dan" al puerto de Talcahuano el 26 de junio de 1947, manifiesto N.o 150 de la misma fecha y mareados AXW Talcahuano.

Artículo 2.o.— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

La Comisión de Hacienda, con la firma de los Honorables señores Amunátegui, Aldunate, Poklópovic y Opitz, ha emitido el siguiente informe sobre el particular:

"Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de recomendaros la aprobación del proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, sobre liberación de derechos de internación de reflectores eléctricos destinados al Cuerpo de Bomberos de Talcahuano, en los mismos términos en que viene formulado.

La iniciativa de ley en informe está redactada en los términos usuales en proyectos de análoga naturaleza y, al aconsejaros su aprobación, Vuestra Comisión cumple con el deber que siempre se ha propuesto de cooperar al desarrollo de instituciones que, como los Cuerpos de Bomberos, cumplen una altruísimas labor social".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
— En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado.

Aprobado.

Despachado el proyecto.

CREACION DEL COLEGIO DE DENTISTAS DE CHILE

El señor **Secretario**.— A continuación, corresponde tratar el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que crea el Colegio de Dentistas de Chile, que dice:

"I.—Del Colegio de Dentistas de Chile.

Artículo 1.o.— Créase una institución con personalidad jurídica denominada Colegio de Dentistas de Chile, que se regirá por las disposiciones de la presente ley.

Su sede será la ciudad de Santiago.

Artículo 2.o.— El Colegio de Dentistas de Chile tendrá por objeto:

a) La tuición y supervigilancia del ejercicio de la profesión cirujano-dentista, y

b) El perfeccionamiento y la protección económica y social de dicha profesión.

Artículo 3.o.— El Colegio de Dentistas de Chile será regido por el Consejo Gene-

ral, residente en Santiago, y por Consejos Regionales, que funcionarán en las ciudades de Antofagasta, Valparaíso, Santiago, Talca, Concepción, Temuco, Valdivia, Puerto Montt y Punta Arenas, con los límites de jurisdicción que determine el Reglamento.

Artículo 4.º.— El patrimonio del Colegio de Dentistas de Chile se formará:

a) Con los aportes de los Consejos Regionales en conformidad con el artículo 17, letra a);

b) Con las multas que se apliquen de acuerdo con la presente ley;

c) Con las donaciones, asignaciones testamentarias y subvenciones hechas para incrementar el patrimonio del Colegio de Dentistas de Chile o cualquiera de los fondos especiales que acuerde formar y mantener el Consejo General y con otras adquisiciones a título gratuito u oneroso.

II.—DEL Consejo General.

Artículo 5.º.— El Consejo General estará compuesto de 16 miembros. De éstos, cinco serán designados por el Consejo Regional de Santiago, tres por el de Valparaíso, dos por el de Concepción y uno por cada uno de los demás Consejos Regionales.

Artículo 6.º.— Los miembros del Consejo General durarán cuatro años en sus cargos, y podrán ser reelegidos. El Consejo General se renovará por parcialidades cada dos años en la primera quincena de abril que corresponda.

Los cargos de Consejeros serán servidos *ad-honorem*.

Artículo 7.º.— Para ser miembro del Consejo General se requiere:

a) Estar inscrito en los Registros del Colegio;

b) Estar en posesión de título de cirujano-dentista, durante 10 años, por lo menos; nos;

c) No haber sido condenado por crímenes o simples delitos comunes.

Artículo 8.º.— No pueden ser simultáneamente miembro del Consejo General los cónyuges, los parientes consanguíneos o afines en la línea directa ni los colaterales que se hallen dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, inclusivos.

Si en una elección resultaren elegidas dos o más personas que tuvieren alguna incompatibilidad, el Consejo decidirá por sorteo en la primera sesión, la persona que deba ser designada Consejero.

Artículo 9.º.— Son atribuciones del Consejo General:

a) Velar por el progreso, prestigio y prerrogativas de la profesión y por su regular y correcto ejercicio; mantener la disciplina profesional, prestar protección a los dentistas e imponer los preceptos de la ética profesional;

b) Considerar las condiciones de trabajo de los servicios dentales públicos o particulares, propiciar el sueldo uniforme por hora de trabajo, de acuerdo con las modalidades y necesidades de cada región;

c) Aprobar el arancel de honorarios de los dentistas.

El arancel regirá, a falta de estipulación de las partes, y los Tribunales de Justicia no podrán regular el honorario de un dentista en una cantidad inferior al mínimo del arancel;

d) Conocer en segunda instancia de los asuntos a que se refieren las letras b) y c) del artículo 29, sin perjuicio de aplicar por sí mismo las sanciones que establece esta ley;

e) Administrar los bienes del Colegio de Dentistas de Chile;

f) Aprobar anualmente el presupuesto de entradas y gastos del Consejo General y pronunciarse sobre el de cada Consejo Regional;

g) Supervigilar el funcionamiento de los Consejos Regionales;

h) Designar miembros honorarios y miembros correspondientes del Colegio de Dentistas de Chile;

i) Representar legalmente al Colegio de Dentistas de Chile.

Cuando en el ejercicio de esta facultad el Consejo se ejercelle criminalmente, no estará obligado a rendir fianza ni a prestar juramento de calumnia y no habrá lugar a que la querrela pueda ser declarada calumniosa o injuriosa.

El Consejo será representado por su Presidente o por el que haga sus veces. Para acreditar esta representación bastará un certificado del Secretario del Consejo respectivo;

j) Participar, en representación de los dentistas, en los conflictos de éstos con las instituciones en que presten sus servicios y resolver a petición de ambas partes o del cliente, los conflictos que se susciten entre dentistas y entre éstos y sus clientes;

k) Llevar el Registro de todos los dentistas de la República. En este Registro se dejará testimonio de las distinciones, de

los puestos que desempeñen y de las medidas disciplinarias que se hubieren acordado respecto de cada uno.

La Dirección General de Sanidad y los Tribunales de Justicia enviarán al Secretario General, copia autorizada de las resoluciones ejecutoriadas que contengan sanciones relativas al ejercicio de la profesión de cirujano dentista para su anotación en el Registro y transcripción a los Consejos Regionales respectivos.

1) Velar por el cumplimiento de esta ley y asesorar a la justicia en la represión del ejercicio ilegal de la profesión.

Artículo 10. — El Consejo General procurará:

a) Crear y mantener publicaciones, bibliotecas públicas, cursos de perfeccionamiento y divulgación, ciclos de conferencias, premios a obras científicas o a memorias de estudiantes de dentística, y propiciar otros medios de perfeccionamiento cultural;

b) Crear y mantener hogares sociales, consultorios dentales gratuitos u otros medios de acción social;

c) Organizar convenciones, jornadas y congresos odontológicos y mantener relaciones permanentes con las instituciones odontológicas extranjeras;

d) Proponer las reformas que estime necesario introducir en los programas de la enseñanza dental.

El Consejo General puede crear fondos especiales para cumplir cualesquiera de las finalidades del presente artículo.

Artículo 11. — El Consejo General, en su primera reunión, elegirá de entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero.

Artículo 12. — El Consejo General sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros.

Los acuerdos se tomarán por simple mayoría, salvo los casos en que haya disposición expresa en contrario.

La inasistencia a sesiones ordinarias, por tres veces consecutivas, sin causa justificada, determinará la vacancia del cargo de Consejero por el solo ministerio de la ley.

La vacante será llenada en la forma que determine el Reglamento, de acuerdo con el artículo 5.º.

III.—De los Consejos Regionales

Artículo 13. — Los Consejos Regionales estarán compuestos por cinco miembros, con

excepción de los de Santiago y Valparaíso, que tendrán 9 y 7, respectivamente.

Artículo 14. — Para ser miembro del Consejo Regional se requieren las condiciones exigidas por el artículo 7.º en sus letras a), c) y d), y, además, residir en la jurisdicción respectiva.

A los Consejos Regionales les serán aplicadas las incompatibilidades establecidas en el artículo 8.º. El cargo de Consejero Regional será, además, incompatible con el de miembro del Consejo General.

Artículo 15. — Los miembros de los Consejos Regionales serán elegidos por el sistema de voto unipersonal por los dentistas inscritos en la jurisdicción respectiva, durarán cuatro años en sus cargos y podrán ser reelegidos. Se renovarán por parcialidades, en la forma que determine el Reglamento.

Los cargos de Consejeros Regionales serán servidos ad honorem.

Artículo 16. — Serán aplicables a los Consejos Regionales las disposiciones de los artículos 11 y 12.

Artículo 17. — Son obligaciones y atribuciones de los Consejos Regionales:

a) Las indicadas para el Consejo General, en cuanto sean aplicables dentro del territorio de su respectiva jurisdicción, con excepción de las indicadas en las letras b), c), d) y h) del artículo 9.º;

b) Mantener consultorios dentales gratuitos;

c) Resolver las cuestiones de honorarios y demás que se susciten entre el cirujano-dentista y su cliente, cuando éste último o ambos lo soliciten. Llegado este caso, el Consejo designará, conforme al turno que él mismo fije, a uno de sus miembros para la tramitación, el cual procederá como arbitrador. Para dictar fallo el quórum será la mayoría absoluta de sus miembros. Contra la decisión del Consejo no habrá recurso alguno.

La copia autorizada del fallo tendrá mérito ejecutivo;

d) Fijar y percibir las cuotas ordinarias que deberán pagar los colegiados, sin perjuicio de las cuotas especiales que puedan fijarse en las reuniones generales a que se refiere el Título IV.

De estas cuotas corresponderá al Consejo General la parte que determine el Reglamento.

Artículo 18. — Las Tesorerías Comunales entregarán semestralmente al Consejo Re-

chivos relacionados con los negocios o reclamos en que intervenga el Colegio de Dentistas estarán obligados a dar facilidades con el fin de que éstos puedan imponerse de dichos antecedentes, salvo los casos de un sumario judicial.

Para este efecto, el Secretario del Consejo respectivo podrá retirar los instrumentos, expedientes o archivos por ocho días, otorgando recibo.

VII.—Organismos colaboradores del Colegio de Dentistas de Chile

Artículo 38.— Para el trabajo específico que desarrollan los dentistas, éstos podrán agruparse en Federaciones.

Las Federaciones se regirán por sus propios Estatutos, pero sus miembros quedan sujetos a las disposiciones de esta ley, aunque la Federación tenga personalidad jurídica.

Para la concesión o cancelación de la personalidad jurídica de estas Federaciones se solicitará, previamente, un informe del Consejo General del Colegio de Dentistas de Chile.

Artículo 39.— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial". Sin embargo, la obligación que establece el artículo 25 sólo entrará en vigencia un año después de constituido el primer Consejo General del Colegio de Dentistas de Chile.

Artículos transitorios

Artículo 1.º— Un Comité compuesto por el Decano de la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile, que lo presidirá; por el Presidente, Vicepresidente y Secretario General de la Asociación Odontológica, y por el Presidente de la Sociedad Odontológica de Chile, tendrá a su cargo:

1.º— Formar el Registro Provisional del Colegio de Dentistas de Chile;

2.º— Organizar y presidir la elección de Consejeros Regionales y Generales, y la constitución de los respectivos Consejos.

Actuará de Secretario del Comité, sin derecho a voto, el Subsecretario del Ministerio de Salubridad, Previsión y Asistencia Social.

El Comité Organizador tendrá un plazo máximo de seis meses para el desempeño de su cometido y pondrá término a sus gestiones al declararse legalmente constituido

el Consejo General del Colegio de Dentistas.

En caso de ausencia del Decano de la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile, presidirá el Comité el Presidente de la Asociación de Odontología.

Artículo 2.º— La primera renovación parcial del Consejo General se efectuará por sorteo entre sus componentes".

El informe de la Comisión de Higiene, Salubridad y Asistencia Pública, recaído en este proyecto, que lleva la firma de los Honorables señores Bulnes, Allende y Jirón, dice:

"Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Higiene, Salubridad y Asistencia Pública pasa a informaros acerca del proyecto de ley, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que crea el Colegio de Dentistas de Chile.

Este proyecto ha tenido su origen en una moción presentada por el Honorable Diputado señor Morales San Martín, cuyo texto fué reemplazado por las Comisiones Unidas de Constitución, Legislación y Justicia y de Asistencia Médico-Social e Higiene de la Honorable Cámara, por uno análogo al del proyecto que crea el Colegio Médico. El proyecto aprobado por esa Honorable Corporación y que crea el Colegio de Dentistas de Chile, contiene entonces las mismas disposiciones establecidas en el que crea el Colegio Médico, con el sólo cambio de las denominaciones correspondientes a la profesión de dentista.

El proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados para crear el Colegio de Dentistas, consta también de 39 artículos, agrupados en siete números y de dos artículos transitorios.

Los cuatro primeros números se refieren a la creación del Colegio, al Consejo General que lo regirá, a los Consejos Regionales, a su formación y atribuciones, etc. El Colegio tendrá por objeto la tutección y supervigilancia del ejercicio de la profesión de dentista y el perfeccionamiento y protección económica y social de dicha profesión.

Los números 5.º, 6.º y 7.º, tratan del ejercicio de la profesión, para lo cual será requisito estar inscrito en un registro especial y pagar patente; de las modalidades para reclamar de los procedimientos profesionales de un dentista; de las sanciones que podrán aplicarse contra ellos y de los organismos colaboradores del Colegio de Dentistas, que serán las Federaciones en que podrán agruparse los dentistas para el desarrollo de su trabajo específico.

Finalmente, en los artículos transitorios, se crea un Comité que tendrá el carácter de Comité Organizador, con diversas atribuciones y que, en un plazo máximo de seis meses, deberá declarar legalmente constituido el Consejo General del Colegio de Dentistas.

La Comisión, cuando estudió el proyecto, que crea el Colegio Médico de Chile, os propuso su aprobación con diversas enmiendas, que tenían por objeto dejar debidamente satisfechas las finalidades que se buscaban con su creación, y subsanados los reparos que, tanto en su redacción como en su contenido, le habían merecido algunas de sus disposiciones.

Al ser análogo al citado el que crea el Colegio de Dentistas, la Comisión ha estimado conveniente y por las mismas razones, antes dichas, hacer en su texto las mismas enmiendas, y dar a su Comité Organizador la misma composición que aprobaréis para el del Colegio Médico. Estas enmiendas, que son las que más adelante se detallarán, han sido adaptadas al carácter de la profesión de que se trata.

Con estos antecedentes, vuestra Comisión de Higiene, Salubridad y Asistencia Pública, os recomienda la aprobación del proyecto en informe, con las siguientes modificaciones:

Artículo 2.º

Reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo... El Colegio de Dentistas de Chile tiene por objeto el perfeccionamiento, la protección económica y social, y la supervigilancia de la profesión de dentista".

Artículo 4.º

Reemplazar, al final de la letra c), la frase y con otras adquisiciones a título gratuito u oneroso", por esta otra: "...con los bienes que adquiera a cualquier título".

Artículo 5.º

Consultar su inciso único como primero sustituyendo el guarismo "16" por "17", y la palabra "cinco" por "seis", y agregar como inciso segundo el siguiente nuevo:

"Esta elección en los Consejos de Santiago, Valparaíso y Concepción se hará por el sistema de voto proporcional con cifra repartidora, conforme a la Ley Electoral".

Artículo 6.º

Reemplazar, en el inciso segundo, "ad honorem" por "gratuitamente".

Artículo 7.º

Suprimir, en su letra d), la palabra "cirujano", y reemplazar "diez años" por "quince años".

Agregar, en su letra c), después de las palabras "medidas disciplinarias", estas otras: "del Consejo", y reemplazar la palabra "tres" por "cinco".

Agregar, al final de su letra d), sustituyendo el punto final (.) por una coma (,), la siguiente frase: "ni estar procesado por estos mismos delitos que merezcan pena afflictiva".

Artículo 9.º

Agregar, en su letra d), después de las palabras "condiciones de trabajo", estas otras: "y económicas", y suprimir la frase "propiciar el sueldo uniforme por hora de trabajo".

Reemplazar el inciso primero de la letra e), por el siguiente:

"e) Dictar el arancel de honorarios profesionales, el cual deberá ser sometido a la aprobación del Presidente de la República".

A continuación de la letra e), agregar la siguiente letra nueva:

"Fijar el monto de las cuotas extraordinarias que sea necesario establecer en carácter de generales, para todo el País".

En la letra j), después de las palabras "en que presten sus servicios", colocar un punto y coma (;).

Artículo 12.º

Reemplazar, en su inciso tercero, la palabra "tres" por "cinco".

Artículo 14.º

Agregar, en su inciso primero, después de las palabras "en sus letras a), e) y d),

estas otras: "estar en posesión del título de dentista durante siete años, por lo menos...".

Artículo 15.o

Reemplazar, en su inciso primero, la palabra "unipersonal" por estas otras: "proporcional con cifra repartidora conforme a la Ley Electoral".

En su inciso segundo, reemplazar "ad-honorem" por "gratuitamente".

Artículo 17.o

Agregar, después de la letra d), la siguiente letra nueva:

"Solicitar del Consejo General la fijación de las cuotas extraordinarias que el Consejo estime conveniente establecer para la región de su jurisdicción".

Artículo 19.o

Reemplazar las palabras "la segunda quincena" por estas otras: "el curso".

Artículo 20.o

Suprimir las palabras "los dentistas" y reemplazar la forma verbal "podrán proponer", por "podrá proponerse".

Artículo 21.o

Agregar, después de la frase "habrá reunión extraordinaria", la siguiente: "de los inscritos en el Colegio de Dentistas de Chile".

Artículo 23.o

Suprimir en el inciso primero, la frase "y además, por carta dirigida a los miembros del Colegio, al domicilio que hayan fijado en el Registro".

En el inciso segundo, suprimir las palabras "y las cartas enviadas".

Artículo 24.o

Reemplazar la frase inicial del inciso primero "Los Consejos Regionales celebrarán reuniones extraordinarias cuando así lo acuerden...", por ésta otra: "Los inscritos en los Consejos Regionales celebrarán reuniones generales cuando así lo acuerde el Consejo..."

Artículos 27.o y 28.o

La numeración y colocación de estos artículos se cambian en la forma que se expresa:

El artículo 27.o, pasa a ser 28.o, y el actual 28.o pasa a ser 27.o, con las modificaciones que se indican:

Artículo 27.o

(del proyecto que pasa a ser 28.o)

Reemplazar las palabras iniciales "Estas reclamaciones y...", por estas otras: "Estas reclamaciones conjuntamente con"; reemplazar "...de \$ 500 a \$ 1.000", por "...de \$ 1.000 a \$ 10.000"; y agregar después del punto final (.), lo siguiente: "Esta multa se duplicará en caso de reincidencia".

Artículo 28.o

(del proyecto y que pasa a ser 27.o)

Agregar, después de las palabras "si la reclamación fuere desechada", por éstas otras: "a menos que, por mayoría de los dos tercios, acuerde no aplicarla".

Reemplazar "...de \$ 100 a \$ 1.000..." por "de \$ 500 a \$ 3.000".

El epígrafe "De las sanciones", del número VI, reemplazarlo por el siguiente: "De las medidas disciplinarias".

Artículo 30.o

Suprimir la palabra "cirujano" y reemplazar las palabras "un práctico", por éstas otras: "una persona no autorizada legalmente para ejercer la profesión de dentista".

Artículo 32.o

Anteponer, en la frase inicial de su inciso primero la palabra "Sólo".

Reemplazar, en su letra c), las palabras "un práctico", por "una persona no autorizada legalmente para ejercer la profesión de dentista".

Artículo 35.o

Reemplazar la referencia al artículo "28.o" por otra a los artículos "27, 29".

Artículo 1.º Transitorio

Suprimir las palabras "Vicepresidente y Secretario General".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Bulnes**. — ¿Me permite la palabra, señor Presidente

Quisiera explicar en dos palabras el contenido de este informe. La Comisión propone que el proyecto en debate se amolde exactamente a los caracteres del que ya despachó el Senado relativo al Colegio Médico, de manera que ha hecho las mismas modificaciones que se hicieron a ese proyecto.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Si al Honorable Senado le parece, podríamos despacharlo por materias, como autoriza el Reglamento.

El señor **Guzmán**. — Quería preguntar al Honorable Senador Bulnes si acaso en este proyecto, que crea el Colegio de Dentistas, también existen las mismas dificultades que hubo en el proyecto de Colegio Médico, en cuanto a la Comisión Organizadora.

El señor **Bulnes**. — En materia de Comisión Organizadora se tomó como base lo que se había dispuesto respecto del proyecto del Colegio Médico. Pero, según tengo entendido, esto ha merecido algunas observaciones de ciertos sectores de dentistas y he oído decir que hay intención de hacer una proposición para modificar el artículo respectivo.

El señor **Cruz Coke**. — Todos los dentistas están de acuerdo con este proyecto. En cuanto a la Comisión Organizadora, hay una indicación del Honorable señor Errázuriz, en el sentido de homologar en este aspecto el proyecto en debate, con el que crea el Colegio Médico, y así como para este último se acordó que la Comisión estará formada por el Decano de la Facultad de Biología y Ciencias Médicas, por el Presidente de la Asociación Médica y por el Presidente de la Sociedad Médica, en el caso que nos ocupa se ha propuesto que esté constituida por el Decano de la Facultad de Odontología, por el Presidente de la Sociedad Odontológica y por el Presidente de la Asociación Odontológica.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Si le parece al Honorable Senado, se aprobaría el proyecto con las modificaciones propuestas por la Comisión.

El señor **Errázuriz** (don Ladislao). — He formulado una indicación, señor Presidente.

El señor **Secretario**. — La indicación que Su Señoría formuló y que se refiere al artículo 1.º transitorio del proyecto coincide con la propuesta por la Comisión respecto de este mismo artículo. En efecto, ambas tienen por objeto suprimir en dicho artículo transitorio las palabras "Vicepresidente y Secretario General".

El señor **Errázuriz** (don Ladislao). — Muy bien.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Si le parece al Honorable Senado, se daría por aprobado en general el proyecto.

Solicito el acuerdo unánime de la Sala para entrar de inmediato a su discusión particular.

Acordado.

— Sin debate y con las modificaciones propuestas por la Comisión, fueron aprobados los siete títulos del proyecto y los dos artículos transitorios.

TRANSFERENCIA DE TERRENOS FISCALES, EN LA COMUNA DE RETIRO, A LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES Y A LA CAJA DE LA HABITACION POPULAR

El señor **Secretario**. — A continuación, corresponde tratar el proyecto iniciado en una moción del Honorable señor Correa, que fué eximido del trámite de Comisión, sobre transferencia de terrenos fiscales en la comuna de Retiro.

El proyecto dice:

"Artículo 1.º — Autorízase al Presidente de la República para que transfiera a las instituciones que se indican en el artículo siguiente y con el objeto que señala, los lotes de terrenos fiscales ubicados en la comuna de Retiro, del departamento de Parral, que por ley N.º 5.259, de 2 de octubre de 1933, fueron concedidos para el uso y goce de la Municipalidad de esa comuna por el término de 50 años; y abrógase esta concesión, reconociendo a los actuales locatarios, si los hubiere, el derecho a cobrar, de las instituciones que los reemplacen, el monto de las mejoras necesarias y útiles que pudieren haber realizado, y el de gozar de un plazo de seis meses, como máximo, contados desde la fecha de vigencia de esta ley, para proceder al desalojo.

Artículo 2.º — Conforme a lo dispuesto

en el artículo anterior, los lotes se distribuirán como sigue:

El lote A, a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, para la edificación de un grupo escolar.

El lote B, a la Caja de Habitación Popular, para el establecimiento de una población obrera.

El lote C, al Cuerpo de Carabineros de Chile, para la instalación del cuartel y servicios anexos del retén.

El lote D, a la Caja de la Habitación Popular, para el establecimiento de una población obrera.

Artículo 3.o— Derógase la ley N.º 5.259, de 2 de octubre de 1933.

Artículo 4.o— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para entrar a su discusión particular.

Acordado.

— Sin discusión y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobados los cuatro artículos del proyecto.

TRANSFERENCIA DE PREDIO FISCAL EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, AL CENTRO DE EX CADETES Y OFICIALES DE LA ARMADA

El señor **Secretario**.— Corresponde tratar el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, que fué eximido del trámite de Comisión, sobre transferencia de un predio fiscal en la ciudad de Santiago, al Centro de ex Cadetes y Oficiales de la Armada.

El proyecto dice:

Artículo 1.o— Autorízase al Presidente de la República para que transfiera gratuitamente a la institución denominada "Centro de ex Cadetes y Oficiales de la Armada", con domicilio en Santiago, el dominio de la parte del predio fiscal, ubicado en calle Gálvez, y que hace esquina con la calle Cóndor y San Diego, cuyos deslindes son: Norte, en 90 metros, con propiedad de los señores José Manuel Novoa y Valentín Ibarra; Sur, en 90 metros, con la calle Cóndor; Este, en 19 metros, con la calle San Diego, y Oeste, en 25,6 metros, con terrenos transferidos al Cuerpo de Bomberos

de Santiago, a nombre del Fisco, bajo el número 26981.

La transferencia que autoriza el inciso anterior, estará exenta del trámite de la insinuación e igualmente del impuesto que establece el número 43, del artículo 7.º de la ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado.

Artículo 2.o— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
— En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general y en particular el proyecto.

Aprobado.

AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE LLAY LLAY PARA EXPROPIAR TERRENOS UBICADOS EN ESA COMUNA

El señor **Secretario**.— Corresponde ocuparse en el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Llay Llay para expropiar los terrenos que se indican, en la comuna del mismo nombre, proyecto que se acordó eximir del trámite de Comisión en la sesión de ayer y que dice como sigue:

Artículo 1.o— Declárase de utilidad pública y autorízase a la Municipalidad de Llay Llay, del departamento de Quillota, para expropiar un lote de terrenos ubicados en la comuna de Llay Llay de 98.453,51 metros cuadrados de superficie, más o menos, que forman parte de un inmueble de superficie mayor, de propiedad de don Francisco Bouteille Sepúlveda, avaluado en \$ 1.527.000, según rol N.º 606, inscrito a fojas 319 vuelta N.º 268 del Registro de Propiedad correspondiente al año 1935, del Conservador de Bienes Raíces del departamento de Quillota, y cuyos deslindes son: al Norte, Avenida Balmaceda, fondo de los sitios de la misma y estero de Los Loros, al Sur, línea del ferrocarril de Santiago a Valparaíso, o sea, la línea de los Ferrocarriles del Estado, de Santiago a Valparaíso, al Oriente, mitad del sitio N.º 440, desvío del molino Ucúquer, propiedad de Toledo Rey y Compañía, y faja de 9 metros de la Avenida Valenzuela, excluida de la venta; y al Poniente, con propiedad de la fábrica de productos químicos, Droguerías del Pacífico, antes Daube y Compañía. Los deslindes particulares y medidas de lote cuya expropiación se autoriza, son: Norte, en 453,75 metros, con la Avenida Balmaceda

fondo de los sitios de la misma y estero de Los Loros; al Sur, en 431,25 metros, con línea del ferrocarril de Santiago a Valparaíso, o sea, la línea de los Ferrocarriles del Estado, de Santiago a Valparaíso, en una parte, y en otra parte, en 61,25 metros, con propiedad de la Compañía Frutera Sud Americana, antes de Toledo Rey y Compañía, y en otra, en 9 metros, con la calle Arica; y al Poniente, en 262,50 metros, el resto del predio del cual forma parte el lote cuya expropiación se autoriza por la presente ley.

Artículo 2.o.— La expropiación se llevará a efecto en conformidad a las disposiciones establecidas en el Título XV del Libro IV del Código de Procedimiento Civil.

Artículo 3.o.— La Municipalidad de Llay Llay destinará los terrenos que forman el lote cuya expropiación se autoriza por el artículo 1.o a los siguientes fines:

a) 19.978,42 metros cuadrados a la construcción de habitaciones para obreros, sea por cuenta de la Corporación o mediante la venta del todo o parte de esta superficie a personas naturales o jurídicas, las que deberán destinar dichos terrenos a los fines indicados;

b) 16.948,88 metros cuadrados a la construcción de habitaciones para empleados, en las mismas condiciones señaladas en la letra anterior, y

c) 61.526,21 metros cuadrados a la venta en lotes a favor de particulares, reservándose los terrenos necesarios para la urbanización de la población que se forme con motivo de estas ventas.

Las ventas que se hagan en conformidad a las letras a) y b) de este artículo no requerirán subasta pública y deberán ser aprobadas con el voto conforme de los dos tercios de los regidores en ejercicio.

Artículo 4.o.— La indemnización que se ajuste con el dueño o dueños o que se determine en los juicios correspondientes será de cargo de la Municipalidad de Llay Llay.

Artículo 5.o.— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado en general.

Aprobado.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para entrar de inmediato a su discusión particular.

Acordado.

— Sin discusión y por asentimiento tácito, fueron aprobados, sucesivamente, los cinco artículos del proyecto.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Despachado el proyecto.

INCORPORACION DE EMPLEADOS DE LA CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO AL SISTEMA DE PREVISION DE LA CAJA BANCARIA DE PENSIONES

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— El Senado, en su sesión de ayer, acordó enviar a Comisión un proyecto que incorpora al régimen de previsión de la Caja Bancaria de Pensiones a los empleados de la Caja de Accidentes del Trabajo.

No estuve presente en la Sala cuando se tomó ese acuerdo, pero se me ha manifestado que había ambiente para despachar el proyecto en la forma propuesta por el Ejecutivo y no en la forma en que fué despachado por la Cámara.

El señor **Bulnes**.— Exactamente, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— También se me ha dicho que esa fué la razón por la cual el Senado acordó enviar el proyecto a Comisión.

En relación con esta materia, deseo hacer presente al Senado que se han acercado a conversar conmigo los empleados interesados en que se apruebe este proyecto y me han dicho que ellos aceptan el proyecto del Ejecutivo.

En estas condiciones, rogaría al Senado que tuviera la gentileza de despachar este proyecto de ley.

El señor **Bulnes**.— Creo que el Senado tendrá el mayor agrado en despachar el proyecto en la forma propuesta por el Ejecutivo.

El señor **Ortega**.— El que puede oponerse a que se trate es el Reglamento.

El señor **Aldunate**.— Creo que no hay ningún inconveniente para aprobar el proyecto en la forma en que fué propuesto por el Ejecutivo; pero entiendo que, reglamentariamente, no podría hacerse en esta sesión.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Si le parece al Senado, se acordaría incluir este proyecto en la tabla de Fácil Despacho.

Acordado.

El señor **Bulnes**.— Habría que eximirlo del trámite de Comisión.

El señor **Ortega**.— Tampoco es reglamentario hacerlo en esta sesión.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Veo que se ha puesto muy reglamentista Su Señoría...

El señor **Ortega**.— El acuerdo se puede

tomar en la hora de Incidentes de la sesión próxima.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Se levanta la sesión.

— **Se levantó la sesión a las 15 horas, 50 minutos.**

Orlando Oyarzun G.,
Jefe de la Redacción

